

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . . 8,50
Estranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos la peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Joaquin Alvarez Robles, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y una hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cuarta», sita en las parroquias de San Tirso y Aces, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la décima estaca del registro «Urania», número 19.431, y en dirección Norte cuarenta y cinco grados Oeste se medirán trescientos metros para la primera estaca. De primera a segunda Sur cuarenta y cinco grados Oeste cuatrocientos metros; de segunda a tercera Norte cuarenta y cinco grados Oeste cien; de tercera a cuarta Sur cuarenta y cinco grados Oeste cien; de cuarta a quinta Norte cuarenta y cinco grados Oeste seiscientos; de quinta a sexta Norte cuarenta y cinco grados Este cien; de sexta a séptima Norte cuarenta y cinco grados Oeste doscientos; de séptima a octava Norte cuarenta y cinco grados Este setecientos; de octava a novena Sur cuarenta y cinco grados Este doscientos; de novena a diez Sur cuarenta y cinco grados Oeste cien; de diez a once Sur cuarenta y cinco grados Este cien; de once a doce Sur cuarenta y cinco grados Oeste quinientos; de doce a trece Sur cuarenta y cinco grados Este trescientos;

tos; de trece a catorce Norte cuarenta y cinco grados Este trescientos; de catorce a primera Sur cuarenta y cinco grados Este trescientos, quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.311.

R, al núm. 292

Que D. Augusto Diaz Ordoñez Bailly, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Amalia» sita en las parroquias de Villardebeyo y Ferroñes, concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la concesión «San Luis», número 12.007, y desde este punto en dirección Este se medirán cien metros para la primera estaca. De primera a segunda al Norte novecientos metros; de segunda a tercera Oeste quinientos de tercera a cuarta Sur cuatro mil setecientos; de cuarta a quinta Este cuatrocientos; de quinta a punto de partida, ochocientos; quedando así cerrado el perímetro de las setenta y siete hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.314.

R, al núm. 283

Que D. Angel Bueres Escribano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rubia», sita en el paraje llamado Río, parroquia de Triango concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo que más se inclina al lado Norte de la casa de D. Ramón Fernandez Cuesta, sita en el paraje llamado Río y desde dicho punto se medirán mil metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este quinientos metros; de segunda a tercera Sur mil; de tercera

a punto de partida Oeste quinientos, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 20.305.

R, al núm. 281

Que D. Juan Morán Suvirrán, vecino de Onís, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dos Hermanos», sita en el paraje llamado La Raiz, parroquia de Meré, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de ganado propiedad de los herederos de Pedro Moran, y se medirán doscientos metros en dirección Noroeste para una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al S. E. doscientos metros; de primera a segunda S. O. setecientos; de segunda a tercera N. O. trescientos; de tercera a cuarta N. E. setecientos; de cuarta a auxiliar S. E. cien, quedando así cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 20.315.

R, al núm. 284

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, Diciembre 20 de 1917.

El Gobernador,

Luis Méndez de Queipo de Llano.

Pesas y Medidas. —Demarcación de Oviedo.— Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Pesas y medidas, tengo á bien disponer que la revisión anual reglamen-

taria de los útiles de pesar y medir tenga lugar en el Ayuntamiento de Langreo los días 5 al 9 de Febrero, en la oficina de costumbre.

Para que no puedan alegar ignorancia de las responsabilidades en que incurren los contraventores, el Sr. Alcalde dará la maxima publicidad á esta Circular, para que llegue á conocimiento de sus administrados, haciéndoles saber la obligación de tener y usar exclusivamente el sistema métrico decimal con la contrastación correspondiente, pues cuantos posean sin este requisito, serán decomisados y sus poseedores entregados á los Tribunales para ezigirles el tanto de culpa debido, dado el que su uso puede dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Como dicha autoridad es la encargada de la vigilancia constante de este servicio, á ella haré responsable de las infracciones que por el vecindario se cometan y les exigiré su cumplimiento, por todos los medios que me conceden los artículos 148 y concordantes de la Ley municipal.

El Ingeniero Fiel-Contraste, como Inspector de este servicio, me dará cuenta de las deficiencias que encuentre, para poder imponer mi autoridad en aquellos casos á que hubiera lugar.

Oviedo, 30 de Enero de 1918.— El Gobernador, Luis M. Queipo de Llano.

R, al núm. 478

Junta provincial de Beneficencia

EDICTO

Se hace saber á los interesados en la fundación de «Collera» doña Adelaida Sierra D.ª Elvira Perez, D.ª Isabel Muñoz, D.ª Josefa del Otero, D.ª Margarita Perez, doña Concepción Martinez, D.ª Angela Prieto y Ache, D.ª Ramona Junez, D.ª Agapita Sanchez, D.ª Joaquina Gonzalez, D.ª Rafaela, D.ª Vicenta y D.ª Bárbara Sierra Frade y doña Leonor del Canal, que dentro del plazo de treinta días se personen en la Junta de Beneficencia, ó en caso de haber fallecido sus herederos, al objeto de enterarse de sus créditos por la dicha fundación.

Oviedo, 29 de Enero de 1918 — El Gobernador civil, Presidente Luis Queipo de Llano.

R, al núm. 480

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

## Cédulas personales.—Circular

No habiendo remitido hasta la fecha a la Administración de Contribuciones, los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los padrones de cédulas personales para el año actual, quedan conminados con el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la vigente Ley municipal, si para el 15 de Febrero próximo no cumplen con el servicio, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades.

## Ayuntamientos que se citan

Allande, Amieva, Bimenes, Cabrales, Cabranes, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Castrillón, Castropol, Coaña, Cudillero, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Illaró, Luarca, Mieres, Miranda, Morcín, Muros, Navia, Onís, Parres, Peñamellera alta, Pesoz, Peñamellera baja, Piloña, Ponga, Prouza, Regueras, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riós, Salas, San Martín del Rey, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Ariano, Sarriego, Sobrescobio, Tapia, Taramundi, Teverga, Tineo, Villaviciosa, Villayón y Yernes y Tameza.

Los Sres. Alcaldes se servirán manifestar a esta Delegación haber quedado enterados de la presente circular.

Oviedo, 21 de Enero de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 477

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO de las operaciones parciales de reconocimiento y en su caso de demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 13 al 20 de Febrero

Mina Carlos, núm. 19.476, en el concejo de Luarca, radica en términos de Setienes, registrador, D. Ruperto Menéndez, vecino de Oviedo.

Del 18 al 25 del mismo

Mina Jaleo, núm. 19.477, concejo de Luarca, radica en Busaco, registrador el mismo que la anterior, colindante con la mina Sito, número 13.426.

Del 20 al 27 del mismo

Mina Pepe, núm. 19.478, concejo de Luarca, radica en Río Negro, registrador el mismo que la anterior, colindante con la mina Chupateesa, núm. 13.050.

Del 25 de Febrero al 4 de Marzo

Mina Dos Pitares, núm. 19.481, concejo de Luarca, radica en Rivas de abajo y Rivas de Cima, registrador doña Pilar González Pelaez, ve-

cina de Luarca, colindante con la mina Julio, núm. 13.049.

Del 26 de Febrero al 5 de Marzo

Mina Rivonada, núm. 19.738, concejo de Luarca, radica en Rivón, registrador D. Ruperto Menéndez, vecino de Oviedo.

Del 1.º al 8 de Marzo

Mina Realvarez, núm. 19.739, concejo de Luarca, radica en Alvarde, registrador el mismo que la anterior.

Del 4 al 11 del mismo

Mina Victoria, núm. 19.740, concejo de Luarca, radica en Cadavado, registrada por el mismo que las anteriores.

Del 6 al 13 del mismo

Mina Demasía Avelina, número 19.064, concejo de Cudillero, radica en barrio de Argatón, registrada por D. Ramón G. Rendueles, vecino de Gijón, colindante con las minas Avelina, núm. 16.813 y Aurora número 18.419.

Del 8 al 15 del mismo

Mina Virginia, núm. 18.710, concejo de Soto del Barco, radica en Puente de la Huelga, registrada por D. Gumersindo Florez, concejo de Soto del Barco.

Del 10 al 17 del mismo

Mina Victoria segunda, número 19.203, concejo de Soto del Barco, radica en Riberas, registrada por el mismo que la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial según previenen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente de Minas.

Oviedo, 26 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 482

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo a veinte de Diciembre de mil novecientos diecisiete. En los autos declarativos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Castropol, promovidos en nombre y representación de don Everardo Villamil Llanes, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Vegadeo, representado en esta Superioridad por el Procurador don Nicolás Casaprima y defendido por el Abogado D. Marcelino Trapiello, como apelado contra D. Francisco Viliaveiran Martínez, casado, jornalero, vecino de Vidural, D. Gervasio Lopez Fernández, casado, labrador, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Celso Gomez y dirigidos por el Abogado don Alfredo Quintana, como apelantes: habiendo sido también demandados

D. Nemesio Presno Martínez, don Ricardo Blanco Lopez, doña Dolores Barres Nuñez, todos mayores de edad, vecinos de dicho Vidural, representados por su rebelía por los Estrados del Tribunal, así como D. Domingo Perez García que ya fué rebelde en primera instancia y D. Estanislao Rodriguez, D. Francisco Perez Lopez, D. José Perez Calvo, vecinos de Trevé, D. Fernando Perez Bedia, D. Dionisio Perez y Perez, vecinos de Vidural, D. Juan Garcia Gonzalez; de Carbajal, todos los cuales se allanaron a la demanda sobre negación de servidumbre de pastos.

Fallamos

Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia recurrida con imposición de las costas de la alzada a los apellados D. Francisco Viliaveiran Martínez y D. Gervasio Lopez Fernandez, en la cual sentencia se resolvió que estimando la demanda deducida a nombre de D. Everardo Villamil Llanes, en veintiete de Noviembre de mil novecientos catorce se declara: que el lugar y coto redondo y monte de los Murales que describe el hecho primero de la aludida demanda, propios del D. Everardo Villamil y Llanes, no se hallan afectos a servidumbre en favor de los demandados ni de sus propiedades, ni por consiguiente a la servidumbre de pastos de ganados; y en su virtud se condena a los demandados D. Francisco Viliaveiran Martínez, D. Nemesio Presno Martínez, D. Ricardo Blanco Lopez, D. Gervasio Lopez Fernandez, D.ª Dolores Berres Nuñez y D. Domingo Perez García, no allanados a la demanda, a que consentan esta declaración, y que a lo sucesivo se abstengan de pastar o apacentar sus ganados en dicho monte, bajo apercibimiento de que si lo verificasen, serán responsables civil y criminalmente, sin hacer especial condena de costas en primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en su encabezamiento y parte dispositiva, en cuanto afecte a los demandados que se hallan en rebelía, y cuyos nombres ya constan en el encabezamiento, y cuando sea firme se proceda a la ejecución de ella, remitiendo al objeto testimonio literal al Juez de primera instancia de Castropol, acompañando los autos originales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Delgado, José Sabas Izaguirre, Benigno Sanchez, José Mosquera Montes, Mariano García.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a cuatro de Enero de mil novecientos dieciocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 80

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Popular Ovetense

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir a las acciones, por cuenta de los beneficios de 1917, un dividendo de veinte pesetas por acción, libre de impuestos, que comenzará a hacerse efectivo, contra cupón número 16, a partir del día 15 del actual, en las oficinas de la Sociedad, calle del Paraiso.

Asimismo ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, a las once del día veinticinco del corriente, con objeto de examinar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social de 1917 y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta, deberán los señores accionistas presentar cinco acciones, por lo menos, en el acto de la misma, ó un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad ó en cualquier Establecimiento de crédito de esta Capital, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1918.—El Presidente, P. Herrero.

## Electricista de Langreo

Sama de Langreo

—:—

## Convocatoria

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar a los señores accionistas a la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 17 Febrero, a las tres de la tarde, en las oficinas (Camposagrado, 5.º segundo) para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas, inventario y balance de 1917.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Renovación de una parte del Consejo.

Tienen derecho de asistencia a la junta los señores accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos, pudiendo delegar su representación en otros que tengan igual derecho, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Para justificar el derecho de asistencia es necesario tener depositadas las acciones con ocho días de anticipación al de la celebración de la junta, en las oficinas de esta Sociedad ó en la casa de banca de don Manuel Caicoya, de Oviedo.

Los señores accionistas tienen derecho de examinar cuantos asuntos sean referentes a la administración de la Sociedad, para cuyo fin tendrán a su disposición los libros de contabilidad en las oficinas situadas en la calle de Camposagrado.

Sama de Langreo, 1.º de Febrero de 1918.—El Director Gerente, C. Rosal.

## SOCIEDAD METALÚRGICA

## Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado el reparto de 20 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1917.

El pago se hará contra cupón número 4, y a partir del día 11 de Febrero próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media a doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad en La Felguera y en el Banco Herrero, de Oviedo, donde se facilitarán facturas para el cobro, en las que se expresarán los impuestos a deducir, que son a cargo de los señores accionistas.

Madrid, 31 de Enero de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

Esc. Tip. del Hospicio provincial